Asunción, 3 de agosto de 2016

INFORME COMPLEMENTARIO
COMITÉ DE EVALUACIÓN

Señor
Abog. Santiago Juré, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
P R E S E N T E

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en consideración a su nota DNCP/DNC/Nº 20417/2.016, con relación a la adjudicación del llamado del PAC ID. Nº 305.591 – ADQUISICION DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD, a fin de remitir las aclaraciones correspondientes, a efecto de continuar con el proceso de adjudicación:

1. **Respecto al criterio de evaluación estipulado por medio de la Resolución DNCP 849/2015, solicitamos una aclaración respecto a las consultas efectuadas para la evaluación de la Capacidad Legal del oferente en cuanto a su condición de S.A. Solicitamos aclarar si la consulta en el SINARH fue efectuada tanto para los miembros de la sociedad como a los representantes con poder suficiente para la firma de la oferta, teniendo en cuenta que en el Informe de Evaluación sólo mencionan al representante de la firma, más aún para el eventual caso de discrepancia entre firmante y miembros de la sociedad.**

Aclaración: En este sentido, la verificación se realiza por los socios y toda persona que posea un poder para participar en licitaciones y llamados con el Estado, especialmente a los firmantes de la oferta (documento sustancial), dando cumplimiento a la resolución N° 849/2015 dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y hemos constatado que los oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Inc. a y b de la Ley 2051/03. Favor Indiquen Uds. que procedimientos complementarios se podrían aplicar.-

2. **Si bien en el informe de evaluación mencionan que los oferentes cumplen con los requisitos de la experiencia, solicitamos que en el documento (informe de evaluación) se detalle el análisis realizado, además pedimos a la convocante incluir el detalle de los precios ofertados así como el descargo del comité de evaluación con referencia a los mismos.**

Aclaración: El análisis con respecto a la experiencia se ha realizado de la siguiente manera: Los Oferentes han acreditado la capacidad suficiente en cuanto a la experiencia mínima de 3 (tres) años, mediante la presentación de las documentaciones (contrato) que respaldan dicha experiencia y que fueron solicitados en el Punto 20 inc. d) del Anexo B de la Carta de Invitación Estándar, que dice: "Deberá contar como mínimo con 3 (tres) años de experiencia, lo cual será verificado mediante la presentación como mínimo de 5 (CINCO) contratos ejecutados, dentro del periodo de los años 2013, 2014 y 2015. Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales tanto públicas como privadas, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado y ejecutados satisfactoriamente." Con la presentación de esa documentación se verifica fehacientemente la Experiencia de los Oferentes adjudicados; constancia de ello se ha dejado en el Informe de Evaluación correspondiente. El detalle de precios ofertados y la conclusión de Comité se encuentran mencionados en el Informe de Evaluación.

Scanned by CamScanner

3. Solicitamos a la convocante incluir en el Informe de Evaluación el análisis del criterio de evaluación que se han indicado en el Pliego de Bases y Condiciones como requisito necesario para la adjudicación de las ofertas. Recordamos a la convocante que el Informe de Evaluación es un dictamen en el cual se debe constar una reseña cronológica de los actos de procedimientos de evaluación, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o rechazarlas, en lo cual se basará la adjudicación.

Aclaración: En el informe de Evaluación consta fehaciente que el oferente adjudicado para este llamado CUMPLE con todos los criterios tanto legales como de experiencia. Esto puede comprobarse en el Acta de Aperturas (documentación presentada por el oferente adjudicado), tanto SUSTANCIAL como FORMAL, solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión.

En cuanto al contenido del Informe de Evaluación remitido, el mismo CUMPLE con lo establecido en la Resolución DNCP Nº 4.136/2015 (vigente), por la cual se aprueba el Manual Técnico para Comités de Evaluación.

Si hay alguna otra normativa en cuanto al contenido, exigencias y/o detalles del Informe de Evaluación, por favor si nos pueden enviar al correo rgonzale@fil.una.py.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi más alta estima y consideración.

C.P. *Luis Centurión*
Funcionario

Ing. Enzo Fabián Velázquez
Funcionario

Prof. Lic. Arsenio Villalba
Representante del Consejo Directivo

Scanned by CamScanner